

Convenio Específico derivado del Convenio de Cooperación

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

1. LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
NIT	890902920-1
Naturaleza Jurídica	Privada
Representante Legal	Néstor Hincapié Vargas
Cédula	8.255.095 de Medellín

2. LA UNIVERSIDAD	Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín)
NIT	899999063-3
Naturaleza Jurídica	Pública
Representante Legal	Juan Camilo Restrepo Gutiérrez (Vicerrector)
Cédula	71.634.038 de Medellín

Las partes hemos acordado suscribir este convenio específico, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Que la Universidad de Medellín y la Universidad Nacional de Colombia celebraron el convenio marco de cooperación académica, el día 02 de marzo de 2016, con el fin de llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado entre las dos instituciones. Adicionalmente las partes de este convenio buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines.

Que con el fin de desarrollar el convenio y permitir la cualificación de sus empleados (docentes y administrativos), mediante el impulso o patrocinio de estudios de posgrado (maestría y doctorado), es indispensable establecer, conforme con las normas universitarias que las rigen, las condiciones y los requisitos mínimos necesarios para acceder a los beneficios que se derivan de ella.

Que el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante Resolución No. 1551 de 2014 de Rectoría, literal a), numeral 4, del artículo 4 establece la competencia para suscribir este tipo de convenios al Vicerrector de Sede, previo aval del Consejo de Sede y la Dirección de Relaciones Exteriores.



Con fundamento en lo anterior, hemos acordado celebrar el presente convenio específico, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Establecer los términos de cooperación para facilitar la cualificación del personal administrativo y docente de planta, mediante el otorgamiento de exenciones en el pago de los derechos de matrícula para **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** y de derechos académicos para **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en los programas de posgrado (maestría y doctorados) ofrecidos por cada una de las partes.

SEGUNDA. Propósito general. Brindar posibilidades de mayor enriquecimiento académico y científico al personal de las universidades que hagan parte, a través del aprovechamiento de los recursos humanos, físicos, técnicos y tecnológicos, existentes en ellas.

TERCERA. Alcance. **LAS PARTES** facilitarán que **LOS BENEFICIARIOS** realicen estudios de postgrado (Maestría y Doctorado) en la Universidad de Medellín y la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, previo cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos para ello.

PARÁGRAFO: Las dedicaciones de los aspirantes a éste convenio dependerán de las políticas de cada entidad; verbigracia tiempo completo o tiempo parcial.

CUARTA. Los Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de este convenio, en cada institución firmante, quienes a la fecha de la solicitud y durante la realización de los estudios mantengan, las siguientes condiciones:

- a) Ser empleado de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** de planta, docente o administrativo, de tiempo completo, de medio tiempo u ocasional. En este último caso, se exigirá haber estado vinculado a la universidad en esa condición durante los cuatro años anteriores a la solicitud.
- b) Pertenecer al personal administrativo de planta (de carrera, libre nombramiento y los trabajadores oficiales) o hacer parte de la carrera profesoral universitaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la solicitud del beneficio.
- d) Haber sido admitido a un programa de posgrado (Maestría o Doctorado) ofrecido por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** o por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN**.
- e) Comprometerse a realizar la contraprestación y otorgar las garantías exigidas por la respectiva Universidad a la que se encuentra vinculado.



QUINTA. Exención a Empleados vinculados a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Estarán exentos del pago de derechos de matrícula en LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%), los empleados de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de este convenio.

SEXTA. Exención a Empleados vinculados a LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN. Estarán exentos del pago de derechos académicos en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%), los empleados de LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de este convenio.

SÉPTIMA. Aplicación de las exenciones. Las exenciones se aplicarán para cada periodo académico y, como máximo por el tiempo de duración del programa establecido en la norma universitaria que crea el programa. Siempre que se mantengan las condiciones personales para la condición de la extensión o permanencia vigente en el presente convenio.

En caso de incurrir en prórrogas para la culminación de los estudios, el empleado asumirá el pago del valor correspondiente a la matrícula y los derechos académicos en el programa del semestre en prórroga, según sea el caso.

OCTAVA. Derechos de matrícula complementarios. LOS BENEFICIARIOS de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA deberán pagar a LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN el cien por ciento (100%) de los derechos complementarios que le sean liquidados en el proceso de matrícula; y LOS BENEFICIARIOS de LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN deberán pagar a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA el cien por ciento (100%) de los derechos complementarios que le sean liquidados en el proceso. Estas exenciones no son acumulables con ninguna otra otorgada por LAS PARTES.

NOVENA. Duración. El plazo del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si LAS PARTES, por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito antes de su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin perjuicio de los estudiantes.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las partes.

DÉCIMA. Cupos y programas. El número de cupos a ofrecer será de diez (10) cada año. Cada Universidad, a través de la Vicerrectoría Académica en LA.



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y de la Dirección Académica de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, definirá en cuales de sus programas de estudio, a nivel de posgrados aceptará estudiantes en el marco del convenio, en qué número y además, las fechas límites para recibir solicitudes en cada uno de los programas de estudio.

DÉCIMA PRIMERA. Equidad en la contraprestación. Las partes buscarán un equilibrio en el número de beneficiarios. Si en un momento dado hay más empleados o docentes beneficiarios de una de las dos instituciones, los delegados de ambas instituciones podrán llegar a un acuerdo para que, a través del préstamo de aulas y auditorios para actividades ocasionales, pueda lograrse una equidad en las contraprestaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

- a) Cumplir a cabalidad y de buena fe el objeto del convenio.
- b) Seleccionar, cada semestre y posterior al proceso de admisión, los beneficiarios de las exenciones.
- c) Informar semestralmente a la contraparte el número, nombre, el costo de las exenciones y el programa académico cursado por los BENEFICIARIOS.

DÉCIMA TERCERA. Delegados. Para efectos del cumplimiento y la buena marcha del presente convenio, serán designados como delegados:

Delegado por LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	Delegado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Vicerrectora Académica	Director Académico de la Sede
Email: lbolivar@udem.edu.co	Email: diracad_med@unal.edu.co
Tel. 340 55 55 ext. 5143 y 5144	Tel. 430 95 11

DÉCIMA CUARTA. Mecanismos de Administración y Control. LAS PARTES diseñarán e implementarán todos los mecanismos y los procesos que estimen necesarios para facilitar el cumplimiento del objeto del convenio. En especial, se establecerán mecanismos y procedimientos para coordinar, de forma eficiente y eficaz, entre otros: la solicitud y el otorgamiento del beneficio; el seguimiento académico y administrativo a los beneficiarios; la elaboración de informes estadísticos anuales; el uso racional y equitativo de los cupos.

PARÁGRAFO: Para el caso de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** la solicitud y otorgamiento del beneficio se realizará a través de la Dirección Académica quien avalará con **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** su concesión. En caso de ser aprobado el acta de compromiso será suscrita por el Vicerrector de Sede,



DÉCIMA QUINTA. Régimen Académico y Disciplinario. LOS BENEFICIARIOS en el marco del presente convenio se acogen al régimen académico y disciplinario de la Universidad en la que fueron admitidos en calidad de estudiantes. Pero, en todo lo relacionado con las actividades como funcionarios, quedarán sujetos a las disposiciones administrativas y disciplinarias de la Universidad a la que se encuentran vinculados laboralmente.

DÉCIMA SEXTA. Exclusión de Relación Laboral. Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio mantienen en todo momento su vínculo con la entidad de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. Cesión. Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA NOVENA. Terminación. El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso, a la otra parte, por escrito, con una antelación no inferior a tres (3) meses.

VIGÉSIMA. Solución de Controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

VIGÉSIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



VIGÉSIMA SEGUNDA. Protección de Datos Personales. El presente convenio respetará las políticas institucionales y legales que ambas instituciones reglamente en la materia, caso de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** mediante la Resolución 449 de 2016.

VIGÉSIMA TERCERA. Condiciones Financieras. La firma del presente documento no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solo establece compromisos e intenciones precisas.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio. Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, Carrera 87 N° 30 - 65, Medellín y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Carrera 65 Nro. 59A - 110, Medellín.



VIGÉSIMA QUINTA. Documentos. Se entiende incorporado a este convenio El Convenio Marco de Cooperación Institucional.

VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento. Se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

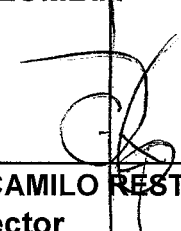
VIGÉSIMA SEPTIMA. Remisión. Lo no estipulado en este convenio se regirá por lo pactado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes.


En constancia se firma en la ciudad de Medellín (Antioquia) el 30 de Octubre de 2019.


**POR LA UNIVERSIDAD DE
MEDELLÍN**



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
SECRETARÍA
NESTOR HINCAPIÉ VARGAS
Rector

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA**


JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ
Vicerrector


LUZ DORIS BOLÍVAR YEPES
Vicerrectora Académica


JUAN CARLOS OCHOA BOTERO
Director Académico de la Sede

